



CONGRESO NACIONAL
Cámara de Senadores

76
...00001/3

Nota n.º 0188/19

Asunción, 22 de julio de 2019

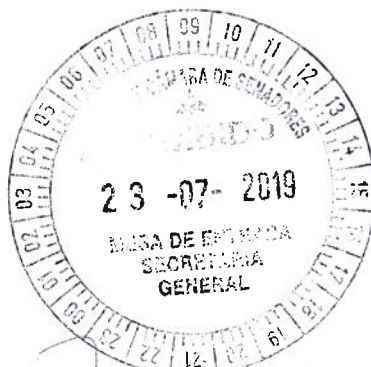
Señor
BLAS ANTONIO LLANO RAMOS
Presidente de la Cámara de Senadores
E. S. D.

De mi consideración:

Me dirijo a usted y, por su intermedio, a los demás miembros de esta Cámara, con el objeto de presentar el Proyecto de Resolución **“QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE HACIENDA SOBRE DIVERSOS DATOS EN CUANTO A ESTABLECIMIENTOS GANADEROS”**.

Atentamente,

$\frac{1}{3}$
PARAGUAYO CUBAS
SENADOR NACIONAL



Silvia Delgado Méndez
Proceso Legislativo
Secretaría General - Cámara de Senadores

Erica Noemí Vargas
Abg. Erica Noemí Vargas
Directora de Mesa de Entrada
Secretaría General - Cámara de Senadores

[Signature]
H. Cámara de Senadores



00002

CONGRESO NACIONAL
Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N.º _____

QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE HACIENDA SOBRE DIVERSOS DATOS EN CUANTO A ESTABLECIMIENTOS GANADEROS

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º - Que solicita un informe al Ministerio de Hacienda sobre diversos datos en cuanto a establecimientos ganaderos, el cual deberá contener:

1. Cantidad de contribuyentes registrada en el IMPUESTO A LA RENTA AGROPECUARIA (IMAGRO) y, en ese caso, refiérase por personas físicas (núcleo familiar, sucesiones indivisas, los condominios, los aparceros y socios cooperativos); sociedades con personas jurídicas o sin ellas; asociaciones, corporaciones y demás entidades privadas de cualquier naturaleza; las empresas públicas, entes autárquicos, entidades centralizadas y sociedades de economía mixtas; las personas domiciliadas o constituidas en el exterior, además, sus sucursales, agencias o establecimientos en el país, así como las personas físicas que no posean inmuebles rurales, pero que sí posean más de cincuenta (50) cabezas de ganado vacuno, más de treinta (30) de ganado equino o más de cien (100) ovejas y cabras en cualquier proporción.
2. El monto de la liquidación anual del referido impuesto.
3. Empresas vinculadas al sector agrícola y ganadero que figuran en sus registros, en cuanto al Régimen del Pequeño Contribuyente Rural, aplicable a empresas unipersonales que hubieran obtenido ingresos menores a US\$ 113.000, aproximadamente, en el ejercicio económico anterior; debiendo computar como renta neta del ejercicio que se liquida el menor importe de la diferencia entre los ingresos y egresos devengados en este último ejercicio y el equivalente al 30% de la facturación bruta anual de dicho ejercicio.
4. Cantidad de empresas registrada en el Régimen del Contribuyente Rural de empresas unipersonales que hubieran obtenido en el ejercicio económico anterior ingresos iguales o superiores a US\$ 113.000 (dólares americanos) hasta US\$ 226.000 (dólares americanos), aproximadamente, computándose como renta neta el importe equivalente a la diferencia entre los ingresos y egresos devengados en el ejercicio anual y, por último,
5. Régimen contable y aplicable a empresas unipersonales que hubieran superado, en el ejercicio económico anterior, los US\$ 226.000 (dólares americanos) de ingresos y a las sociedades paraguayas o sucursales de empresas del exterior –independientemente del monto de sus ingresos–, las cuales tributan el Impuesto sobre la Renta Neta Imponible Devengada en el ejercicio y determinada a partir del resultado contable al cual se le aplican los correspondientes ajustes fiscales, establecidos en la ley y sus reglamentaciones.




00003

CONGRESO NACIONAL

Cámara de Senadores

Artículo 2.º - Dar un plazo de quince (15) días hábiles para remitir el informe requerido a la Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el Artículo 192 de la Constitución y la Ley n.º 5453/15 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Artículo 3.º - Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.


PARAGUAYO CUBAS
SENADOR NACIONAL